

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN PARA EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. CONTR 2024 541741

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la renovación de las licencias y del soporte del fabricante para la plataforma de virtualización Vmware, solución de virtualización de servidores que permite crear un entorno de desarrollo y productivo con las adecuadas prestaciones de rendimiento, disponibilidad y eficiencia de la infraestructura, de la que se dispone en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

En concreto, el servicio consiste:

- La renovación de Soporte de licencias VMware versión Essentials en modalidad suscripción por 3 años de servicio.
- Debe incluir, durante todo el período de suscripción, las actualizaciones de software y soporte para mantener el correcto funcionamiento de la solución, consistente en responder a las consultas planteadas en el caso de vicios o defectos en el software suministrado e instalado, o actuaciones recomendadas por el propio fabricante para mantener el correcto funcionamiento de la solución.

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El equipamiento tecnológico del Consejo juega un papel importante como herramienta de apoyo al desarrollo de las funciones del mismo. El Consejo dispone en su infraestructura de los siguientes servidores:

- Servidor 1: HPE Proliant DL360 Gen10
 - Cantidad de procesadores: 2
 - Cantidad de Cores por procesador: 24
- Servidor 2: HPE Proliant DL360 Gen10
 - Cantidad de procesadores: 2
 - Cantidad de Cores por procesador: 24
- Servidor 3: HPE Proliant DL360 Gen10
 - Cantidad de procesadores: 2
 - Cantidad de Cores por procesador: 12

1



MARIA VICTORIA RUS HIDALGO		25/07/2024 16:27:46	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8l45335wbJVs3Bn9ZjhRe6yKM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según la modalidad de licenciamiento por suscripción de VMware, se deberá realizar la adquisición de una licencia por Core físico con un mínimo de **16 Cores**.

Para los servidores del Consejo las Licencias a renovar serían para un total de 128 cores, ya que para el Servidor 3, aunque disponga de 24 cores (2*12), el mínimo que exige la licencia sería 32 (2*16).

Servidor 1: 48

Servidor 2: 48

Servidor 3: 32

Para garantizar la continuidad en el correcto funcionamiento de la virtualización, es necesaria la renovación de la licencia VSPHERE ESSENTIALS PLUS KIT. Dicha licencia proporciona hasta 96 cores. Por tanto la renovación de licencia debe hacerse sobre 2 paquetes ESSENTIALS PLUS KIT (VMware vSphere Essentials Plus - 3-Year Prepaid Commit - Per 96 Core Pack), al disponer los servidores del Consejo de un total de 128 cores.

Además, características o limitaciones para el uso de esta licencia VSPHERE ESSENTIALS PLUS KIT son:

- Máximo 3 servidores y 2 procesadores por servidor.
- Que ningún procesador tenga más de 32 cores.
- Que ningún servidor tenga más de 64 cores.
- La suma de cores no deberá dar más de 96 cores para 1 único paquete.
- Se podrán tener 2 paquetes ESSENTIALS PLUS (192 cores) con las restricciones arriba comentadas, para 1 único entorno.

El servicio consistirá en la renovación de las licencias y servicio de soporte del fabricante y mantenimiento en las siguientes condiciones:

- a) Duración del servicio: 3 años
- b) Acceso en línea a actualizaciones de productos
- b) Herramientas/mecanismos de soporte técnico. Soporte remoto y telefónico.
- c) Acceso a bases de datos de conocimiento
- d) Tiempo máximo de respuesta desde la comunicación de incidencia/consulta:

- Severidad 1 en 30 minutos, 24 horas al día, 7 días/semana
- Severidad 2 - 4 horas hábiles, 10 horas/día, 5 días/semana
- Severidad 3 - 8 horas hábiles, 10 horas/día, 5 días/semana
- Severidad 4 - 12 horas hábiles, 10 horas/día, 5 días/semana

- e) Derecho a disponer de las versiones más recientes del software objeto del contrato.

MARIA VICTORIA RUS HIDALGO		25/07/2024 16:27:46	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8l45335wbJVs3Bn9ZjhRe6yKM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además la empresa distribuidora adjudicataria deberá proporcionar soporte básico consistente en responder a las consultas planteadas en el caso de vicios o defectos en el software suministrado, o actuaciones recomendadas por el propio fabricante, gestión de incidencias/consultas a través de los medios proporcionados por el fabricante.

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la licitación del contrato que se propone queda plenamente justificada por la necesidad de mantener en las debidas condiciones de seguridad los activos TIC del Consejo.

Además, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía carece de los efectivos de personal que pudieran proporcionar un servicio equivalente al del soporte del fabricante para la plataforma de virtualización Vmware, solución de virtualización de servidores que permite crear un entorno de desarrollo y productivo con las adecuadas prestaciones de rendimiento, disponibilidad y eficiencia de la infraestructura, de la que se dispone en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ello, por parte de este Servicio se propone que la contratación del servicio, en función del importe y de las necesidades planteadas, se realice mediante el procedimiento de contratación abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 LCSP.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato RENOVACIÓN DE SOPORTE DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN PARA EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA, se eleva a la cantidad de 16.500,00 euros, a los que corresponde un I.V.A. (21%) por importe de 3.465,00 euros total 19.965,00 euros.

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, IVA excluido, teniendo en consideración que el mismo no contempla prórrogas, ni modificaciones del contrato ni revisión de precios, por lo que asciende a 16.500,00 euros.

Se han considerado contratos anteriores de los últimos años y una valoración de precios en el mercado de la solución, atendiendo al número de licencias a renovar y al tiempo de vigencia de las mismas (tres años).

Desglose de costes:

De acuerdo con el anexo III de la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, se adoptarán los siguientes valores:

- Gastos Generales de Estructura: 17% del presupuesto de ejecución material.
- Beneficio Industrial: 7% del presupuesto de ejecución material.

En consecuencia, el importe desglosado (IVA excluido) resulta ser:

MARIA VICTORIA RUS HIDALGO		25/07/2024 16:27:46	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8l45335wbJV s3Bn9ZjhRe6yKM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONCEPTO	IMPORTE
Costes Directos (76%)	12.540,00 €
Gastos Gnles de Estructura (17%)	2.805,00 €
Beneficio Industrial (7%)	1.155,00 €
TOTAL (SIN IVA)	16.500,00 €

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

El coste del servicio del presente contrato se imputa al capítulo VI del estado de gastos del presupuesto del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida presupuestaria	Proyecto
2024	19.965,00 €	0700010000/G/111/60906/00	2016000108

5. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

6. PLAZO DE DURACIÓN

La empresa adjudicataria tendrá un plazo máximo de quince días naturales para entregar el código de activación de la licencia. La licencia tendrá una vigencia de tres años (treinta y seis meses), surtiendo efectos a partir del 08.09.2024.

La empresa adjudicataria es responsable de garantizar la entrega en el plazo de ejecución.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar que durante un período de tres años, que comenzará a partir del 08.09.2024, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos tendrá derecho a recibir todas las actualizaciones de software (corrección de errores, actualizaciones de mantenimiento y mejoras de características) para todos los productos software que hayan sido objeto del servicio.

7. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

MARIA VICTORIA RUS HIDALGO		25/07/2024 16:27:46	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8l45335wbJV s3Bn9ZjhRe6yKM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El objeto del contrato se configura por su arquitectura en una unidad indivisible en el que la subdivisión en varios lotes no es viable. Se trata de una aplicación software propietaria unificada, como una única unidad funcional que realiza la virtualización de los servidores mediante parametrizaciones y configuraciones que se instala en los propios dispositivos, en el que no caben diferenciaciones ni de tipo funcional ni geográfico.

El servicio objeto del presente contrato es comercializado por el fabricante de forma conjunta bajo un único plan de mantenimiento de acuerdo a las características específicas del equipamiento de que dispone el Consejo, por lo que no es posible dividir el mismo en lotes, dado que ningún licitador podrá ofertarlo de esa manera.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente de contratación se ha elegido como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 LCSP al concurrir que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000,00 euros y que no se contemplan criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los licitadores deberán cumplir el siguiente requisito para participar en la licitación:

- Disponer de un certificado expedido por el fabricante de la solución de ostentar la condición de distribuidor/instalador/integrador autorizado o equivalente.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se toma como único criterio de adjudicación el precio dado que el objeto del contrato es la adquisición de un servicio que está perfectamente definido por el fabricante. En este caso no tiene sentido variar los plazos de entrega ya que el servicio se puede adquirir de manera inmediata una vez se adjudique el contrato. Además, todos los licitadores deben ostentar la condición de distribuidor/instalador/integrador autorizado o equivalente del fabricante, por lo que la posibilidad de introducir en el contrato modificaciones es insignificante. En consecuencia, el precio es el único factor determinante de la adjudicación.

Se considerarán anormales o desproporcionadas aquellas ofertas económicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 30 %.
- Cuando concurriendo dos licitadores, sea una oferta inferior a la otra en más de un 30%.
- Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores a un 25 % de la media aritmética de las ofertas presentadas.

MARIA VICTORIA RUS HIDALGO		25/07/2024 16:27:46	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8l45335wbJV3Bn9ZjhRe6yKM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El objeto del contrato no está comprendido en ninguno de los apartados del artículo 145.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los que procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación.

11. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Se realizará un pago único una vez recibido el código de activación de la licencia.

12. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

A la tramitación del presente contrato le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en cuanto a la utilización del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) en sus relaciones electrónicas con los operadores económicos, incluida la presentación de ofertas.

13. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, el órgano de contratación tiene la obligación de establecer al menos una condición especial de ejecución del contrato, que ha de estar vinculada al objeto del contrato, por lo que a tal efecto, dada la naturaleza del servicio que se contrata, en el que la prestación consiste en la renovación de las licencias y del soporte del fabricante así como proporcionar soporte de mantenimiento de primer nivel para la plataforma de auditoría del Directorio Activo y del Servidor de Ficheros Windows (en adelante auditoría) para 150 usuarios, el Consejo ha optado por establecer una condición especial de ejecución de tipo medioambiental que fomente el ahorro de papel, por lo que cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

14. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como persona responsable del contrato a la jefa de Servicio de Informática y Telecomunicaciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La jefa de Servicio de Informática y Telecomunicaciones,

MARIA VICTORIA RUS HIDALGO		25/07/2024 16:27:46	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw8l45335wbJV3Bn9ZjhRe6yKM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	